



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO PARA LA GENTE MAYOR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y LA ASOCIACIÓN DE GENTE MAYOR Y PENSIONISTAS, EJERCICIO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Carles Mingueza Las Heras en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Vila 5, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, la Sra. Maria Cristeta Peraile León, con DNI 22493066D, Presidenta de la entidad "Asociación de Gente mayor y Pensionistas", con NIF G-64168040, en nombre y representación de la cual actúa, domiciliada en Calle Ramón de Abadal, s/n de Santa Perpètua de Mogoda y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

- 1.- Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda desarrolla desde la Concejalía de gente mayor, un programa llamado "Envejecimiento activo" que incluye varias líneas de trabajo. Entendiendo el envejecimiento como un proceso individual que se extiende a lo largo de la vida. El programa busca que la ciudadanía viva en la vejez en buenas condiciones de salud, promoviendo su participación en la sociedad, favoreciendo su formación y garantizando sus derechos para vivir una vida activa y con calidad.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda realiza actividades de envejecimiento activo mediante contratos con entidades del tercer sector, no llegando a desarrollar las actividades que serían necesarias para cubrir todas las necesidades en temas de envejecimiento activo en el municipio.
- 3.- Que "la Asociación de Gente mayor y Pensionistas", es una entidad de acción social. Entre sus objetivos fundacionales destacan la realización de Actividades dedicadas al colectivo de la gente mayor.
- 4.- Que, "la Asociación de Gente mayor y Pensionistas" está en disposición de gestionar, actividades para la gente mayor y prestar atención a aquellas personas que forman parte del colectivo dentro de su asociación.



5.- Que “la Asociación de Gente mayor y Pensionistas”, dispone de la capacidad y de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la aplicación de este servicio, manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir la gestión conjunta con el ente local para su implantación.

6.- Que la Asociación manifiesta está inscrita en el Registro municipal de entidades y Asociaciones.

7.- Que habiendo llegado ambas partes en un acuerdo que concilia y complementa los objetivos, están interesadas a subscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto regular la CONCESIÓN a la Asociación de Gente mayor y Pensionistas” UNA SUBVENCIÓN POR CONCESIÓN DIRECTA para cubrir los gastos efectuados por la entidad durante el ejercicio 2026, para la promoción y mantenimiento del Programa de envejecimiento activo para la gente mayor de Santa Perpètua de Mogoda, la cual, con la firma del presente convenio, ACEPTA con las condiciones y obligaciones que a continuación se ponen de manifiesto.

SEGUNDO. - Obligaciones de las partes

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda:

- a) Destinar una aportación económica de 2.500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Para que “la Asociación de Gente mayor y Pensionistas” de Santa Perpetua pueda desarrollar las actividades y dinamización del espacio, otorgarle una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en su punto anterior mediante la forma de pago establecida en su punto décimo.
- c) Supervisar y apoyar mediante reuniones periódicas en relación a la gestión del programa y las incidencias que puedan surgir.

Por parte de “la Asociación de Gente mayor y Pensionistas de Santa Perpetua”:

1. Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases. También se tendrá que comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.

2. Los/las beneficiarios/rías tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



3. El/la beneficiario/ría de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Dinamizar el espacio del Casal Cívico y Comunitario como espacio de relación donde se podrán organizar las actividades del programa de envejecimiento activo al colectivo de gente mayor.
5. Destinar las actividades del programa de envejecimiento activo al colectivo de gente mayor de todas aquellas personas que quieran realizar cualquier de las actividades que se ofrecen.
6. Comunicar a la Concejalía de gente mayor cualquier incidencia respecto a las actividades y de las personas que realicen las actividades.
7. Gestionar durante el año las actividades, siempre procurando que se adapten al colectivo y presentar a la concejalía la programación establecida.
8. Gestionar el listado de las personas que se apunten a las actividades que se lleven a cabo. Este listado siempre podrá ser cedido, en el supuesto de que se solicite, a la Concejalía de gente mayor.
9. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
10. Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
11. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
12. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia del presente Convenio.
13. Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de estos Convenio, de la Ordenanza General de Subvenciones u otras disposiciones generales vigentes.
14. Organizar las actividades del programa de envejecimiento activo al colectivo de gente mayor.
15. Con la firma del presente convenio la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne todos los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario, tal y como dispone el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
16. Cumplir los objetivos que fomenta la concesión de la subvención.
17. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones y la finalidad de la actividad que determina el otorgamiento de la concesión. El incumplimiento de estos requisitos originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



18. Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente y cualquier otra comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

19. Comunicar al órgano concedente, en caso de que se diera el caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

20. Los beneficiarios tendrán que hacer constar en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto, la actividad, programa, inversión o actuación tal y como se regula en el artículo 20.f) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa perpètua de Mogoda.

TERCERO.- Compromisos que asumen ambas partes.

“La Asociación de Gente mayor y Pensionistas” y el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda tienen la obligación de mantener la confidencialidad y la seguridad de los datos de carácter personal a las cuales tenga acceso como consecuencia de la realización de este Convenio, de acuerdo con el que establecen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD) y garantía de los derechos digitales.

QUART.- Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta formada por representantes de ambas partes por el seguimiento del presente convenio. Esta comisión tiene que velar por el buen funcionamiento global del proyecto y se reunirá, como mínimo, dos veces el año. Esta comisión estará formada:

Por parte del Ayuntamiento:

- Responsable político de la Concejalía de gente mayor o persona en quien delegue.
- Técnico/a de la red de centro cívicos.

Por parte de la Asociación de Gente mayor y Pensionistas:

- Presidenta de la Entidad o persona en quien delegue.
- Dos personas socias de la entidad.

QUINTO.- Deficiencias en la justificación:

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se requerirá al interesado/ada la necesidad de enmendar las



anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente.

2. Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago, total o parcialmente, así como el inicio, si procede, del procedimiento sancionador.

SEXTO.- Importe y pago de la subvención

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de gente mayor subvencionará a “la Asociación de Gente mayor y Pensionistas” con un importe de 2.500,00€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores y se imputará a la aplicación presupuestaria 3200/2319-48904.

Esta subvención está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda por el ejercicio 2026 y se encuentra relacionada en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el mismo ejercicio, con mención de los efectos que se pretende conseguir con esta subvención.

El pago de la subvención, se realizará, de conformidad con aquello que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones, según el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Se realizará un adelanto del 50% del total de la subvención concedida durante el primer trimestre del año y un segundo pago en función del importe justificado.

El periodo de justificación finaliza en fecha 8 de noviembre de 2026.

No se podrá efectuar ningún pago si no consta acreditado fehacientemente que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el que dispone el artículo 18 del RGLS. Aun así en el presente caso, dado que la subvención no supera el importe de 2.500,00 €, tal como se prevé en el apartado 4 del artículo 24 del *RGLS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable.

SÉPTIMO.-Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Plazo de ejecución



La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la dinamización del espacio y programación de actividades de envejecimiento activo en las fechas pactadas.

NOVENO.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por el presente convenio. Incluidos los bienes de carácter inventariable. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y el centro gestor podrá comprobar este valor de mercado utilizando los criterios señalados al art. 33 de la LGS. Tienen la consideración de material inventariable los bienes no fungibles necesarios para la ejecución de las actividades subvencionadas

1. Se considerará gasto efectuado la que haya sido efectivamente pagada con anterioridad al acabamiento del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2. La entidad beneficiaria tendrá que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de compatibilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

3. No se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos en alimentación o bebidas.
- Las dietas de colaboradores y socios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses, recargos, sanciones administrativas y penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales

DÉCIMO.- Aplicación presupuestaria

Para el ejercicio 2026, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3200/2319-48904 gente mayor. Convenio "la Asociación gente mayor y Pensionistas" constando en el presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 2.500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

UNDÉCIMO.- Régimen de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará por medio de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la cual se tendrá que incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de la subvención. Esta cuenta justificativa tendrá que incluir una declaración de las



actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, desglosando cada una de los gastos realizados. Estos gastos se acreditarán mediante originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se pedirán los originales para su verificación y estampillado como gasto subvencionado, conforme al que se establece en el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el proceso de justificación, se admitirán facturas del último trimestre del año anterior subvencionado.

El servicio gestor tiene que poner en los documentos originales justificativos aportados por el beneficiario el sello creado a tal efecto, para dejar constancia del importe subvencionado.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de las actividades subvencionadas y la memoria de actividades como máximo el día 8 de noviembre de 2026. La justificación contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultantes obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de los costes de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS. Los justificantes deberán de consistir en facturas originales debidamente estampilladas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales tienen que contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el cual se regulen las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:
3. Número de factura y en su caso, serie.
 - Número de factura y en su caso, serie.
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción de las adquisiciones realizadas.
 - Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios.
 - Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, con indicación del tipo impositivo aplicable, cuota tributaria e importe total.
 - Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea diferente a la fecha de expedición de la factura. Estos justificantes tienen que ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito,).

En caso contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable. Como norma general no se aceptará el sistema de pago en efectivo, o en su caso irán acompañadas de una declaración responsable. En el proceso de justificación, se admitirán facturas del último trimestre del año anterior subvencionado.



DOCEAVO.- Forma de pago:

1. El pago total de la subvención se realizará en dos pagos, un adelanto en el primer trimestre del año, por valor del 50% de la subvención concedida y otro pago previa justificación de la subvención.
2. Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con cuyo objeto, "la Asociación de Gente mayor y Pensionistas", autoriza con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda para obtener de manera directa, mediante certificados telemáticos, el desempeño de estas obligaciones.
3. Aun así en el presente caso, dado que la subvención no supera el importe de 2.550,00 € tal como se prevé en el apartado 4 del artículo 24 del *RGLS, se podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable.

DECIMOTERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones

1. La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DECIMOCUARTO.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/aries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOQUINTO.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21



de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

DECIMOSEXTO.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma y hasta el 8 de noviembre de 2026.

DECIMOSÉPTIMO.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio, además de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquier de los pactos establecidos, la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses y la imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del convenio.

DECIMOCTAVO.- Naturaleza jurídica

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo cual será la jurisdicción del contencioso-administrativo la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación. En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

DECIMONOVENO.- Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro.

1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, se tendrá que dirigir en el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad tendrá que renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
2. La entidad está obligada a comunicar en el Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.
3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.
4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.



5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, si se tercia, el cobro de los intereses de demora, se regirá por el que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Y, para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio.

Santa Perpètua de Mogoda, a fecha de la última firma electrónica.